



## ARMADA ARGENTINA

### DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA

#### Disposición 214/2020

#### DI-2020-214-APN-DGSA#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2020

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020, la Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM de fecha 19 de marzo de 2020, la Resolución 100/20 de fecha 19 de marzo, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-472-APN-JGM, de fecha 7 de abril de 2020, la Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020, la Disposición ONC N° DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020, la Comunicación General ONC N° 8/2020, de fecha 8 de abril de 2020, la Comunicación General ONC N° 9/2020, de fecha 24 de abril de 2020, a Comunicación General ONC N° 10/2020, de fecha 6 de mayo de 2020, las Resoluciones MD N° 265-E de fecha 04 de octubre de 2016 con su Anexo III y EMGA N° 243 de fecha 25 de octubre de 2016 y el Decreto Reglamentario 963/2018, el Expediente Electrónico N° EX-2020-34272122-APN- CUEM#ARA, y

#### CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad imperiosa de contar con la adquisición de productos biomédicos para realizar las tareas de asistencia sanitarias a pacientes en tratamiento con síntomas de COVID-19, como así también la prevención del personal de médicos, militar y enfermeros que los asisten en el marco de la Emergencia establecida mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA, elevó mediante documento ME-2020-32748200-APN-DGSA#ARA que obra en orden 5, el requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BIOMEDICOS", a fin que se proceda a gestionar una Contratación Directa "Por Emergencia", en los términos establecidos en la Decisión Administrativa 409/2020, reglamentada por Disposición N° 48/2020 y sus modificaciones.

Que la presente adquisición se justifica en la previsión de posibles atenciones en lo inmediato, no contando con elementos de prevención y de reacción ante la concurrencia irrestricta de personal civil y militar del área jurisdiccional de CABA y de otras jurisdicciones del resto del país.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que



habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Que se realizó la convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 2 de la DI-2020-55-APN-ONC#JGM difundándose en la plataforma COMPR.AR, según número de orden 14.

Que el contenido de las invitaciones cursadas a los proveedores cumple con las pautas fijadas en el artículo 3° inciso d) del Anexo a la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20), en número de orden 3, bajo N° GDE PLIEG-2020-34274770-APN- CUEM#ARA.

Que con fecha 02 de junio de 2020 a las diez horas se realizó la apertura de la presente contratación, la cual consta en Expediente Electrónico, en orden número N° 23, bajo Acta de Apertura N° IF-2020-35702088-APN- CUEM#ARA, presentándose a la misma los oferentes ROBOT S.R.L. (30-64230421-2), UNITTEX S.R.L. (30-71592488-5), FACET S.R.L. (30-61945146-1), PHARMA EXPRESS S.A. (30-70709307-9), SDR GLOBAL S.R.L. (30-64487803-8), AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (30-67662494-1), JUAN CARLOS CARDINALE SRL. (30-70930125-6), MWK S.A. (30-71049091-7), GELFORM SRL (30-70885597-5), ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. (30-65687578-6), DROGUERIA DISVAL S.R.L. (30-60407526-9), MARTA ALONSO (27-03954748-7), ROITZ S.A. (30-71469151-8), VOCASER S.R.L. (30-71092804-1), BYMED S.R.L. (30-68032900-8), 152BIS SAS. (30-71581078-2) y DANIEL ARNALDO NUÑEZ (20-12446490-1).

Que, a la fecha, los oferentes no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) creado por la Ley N° 26.940, según consta en número de orden 212, bajo N° GDE IF-2020-39391838-APN-DGSA#ARA.

Que los oferentes ROBOT S.R.L. (30-64230421-2), SDR GLOBAL S.R.L. (30-64487803-8), AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (30-67662494-1), MWK S.A. (30-71049091-7), GELFORM SRL (30-70885597-5), VOCASER S.R.L. (30-71092804-1), BYMED S.R.L. (30-68032900-8), 152BIS SAS. (30-71581078-2) y DANIEL ARNALDO NUÑEZ (20-12446490-1) poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP según número de orden 214, bajo N° GDE IF-2020-39392979-APN-DGSA%ARA.

Que en forma previa al libramiento de la orden de pago deberá verificarse la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Que los oferentes FACET S.R.L. (30-61945146-1), MWK S.A. (30-71049091-7), GELFORM SRL (30-70885597-5) se encuentran preinscriptos al Sistema de Información de Proveedores y el oferente ROITZ S.A. (30-71469151-8) se encuentra inscripto con datos "desactualizado por mantención formularios" según consta en número de orden 213, bajo N° GDE IF-2020-39392433-APN-DGSA%ARA.

Que en función de los resultados del informe técnico (IF-2020-37477590-APN-DGSA#ARA), surge que los oferentes ROBOT S.R.L. (30-64230421-2), UNITTEX S.R.L. (30-71592488-5), FACET S.R.L. (30-61945146-1), PHARMA EXPRESS S.A. (30-70709307-9), SDR GLOBAL S.R.L. (30-64487803-8), AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (30-67662494-1), MWK S.A. (30-71049091-7), GELFORM S.R.L. (30-70885597-5), MARTA ALONSO



(27-03954748-7), ROITZ S.A. (30-71469151-8), VOCASER S.R.L. (30-71092804-1), JUAN CARLOS CARDINALE SRL. (30-70930125-6), 152BIS SAS. (30-71581078-2), DROGUERIA DISVAL S.R.L. (30-60407526-9) no cumple técnicamente con lo solicitado en la invitación a cotizar. La firma ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. (30-65687578-6) no cumple técnicamente con lo solicitado para los renglones N° 10, 104, 105, 106 y 107 y la firma BYMED S.R.L. (30-68032900-8) no cumple técnicamente con lo solicitado para los renglones para los renglones N° 104, 105, 106 y 107. La firma ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. (30-65687578-6) cumple con lo solicitado para los renglones N° 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 41, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 81. La firma BYMED S.R.L. (30-68032900-8) cumple con lo solicitado para los renglones 8, 40, 41, 42 y 80 y la firma DANIEL ARNALDO NUÑEZ (20-12446490-1) cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas de la invitación a cotizar.

Que se consultó en el Sistema Electrónico de Publicidad de Precios Argentinos (SEPA) los precios máximos de referencia según número de orden 198 (IF-2020-38795962-APN-CUEM#ARA), dándose cumplimiento a la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/2020.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones interviniente efectuó la correspondiente recomendación mediante IF-2020-38811970-CUEM#ARA, en número de orden 199, conforme lo estipulado en el Anexo a la Disposición 48 de fecha 20 de marzo de 2020, de la Jefatura de Gabinete de Ministros Oficina Nacional de Contrataciones, en el artículo 3) inciso h).

Que se comparte el juicio de la Unidad Operativa de Contrataciones y se advierte que la necesidad pública aún subsiste.

Que la presente contratación cuenta con saldo de crédito presupuestario y cuota de compromiso, según consta en número de orden 207 bajo N° GDE IF-2020-38979247-APN-DGSA#ARA. Debiéndose imputar el gasto al programa 119 subprograma 709 UCC 348, CV9.

Que los artículos 6° de la Decisión Administrativa N° 409/20 del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS y 5° del Anexo de la Disposición N° 48/20 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (texto según Disposición ONC N° 55/20) establecen que se aplica la distribución de competencias efectuada en el artículo 9° Anexo del Decreto N° 1030/16 para los procedimientos de contratación directa por compulsa abreviada y adjudicación simple.

Que, por remisión del artículo 9° del Anexo del aludido Decreto, deviene aplicable la Resolución MD 265/16, Anexo III.

Que la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios quedará conformada por los miembros titulares y suplentes que se detallan a continuación, dando cumplimiento a lo establecido por la Disposición N° 48/20 ONC en el punto 3) Procedimiento, Acápites i) párrafo segundo, y de acuerdo a lo establecido en la Orden Transitoria N° 02/20 del Director de Sanidad de la Armada – Titulares: Teniente de Navío Dña. Mariana Alejandra SILVA, Teniente de Fragata Dn. Fidel Armando LASTERO y Suboficial Mayor Raúl Alberto ORELLANA; Suplentes: Capitán de Navío Dña. Josefina LYNCH, Capitán de Fragata Dña. Irma Noemí GONZALEZ y Teniente de Navío Dn. Luciano Fabián SCRINZI.



Que el señor DIRECTOR GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA tiene competencia para dictar el acto de conclusión del procedimiento siempre que la contratación a adjudicar o declarar fracasada no supere la suma equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS Módulos (M 7.500), es decir, a PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), de acuerdo al valor actual del Módulo.

Que el Departamento Asesoría Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA ha tomado la intervención que le corresponde, en número de orden

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Convalídese y apruébese lo actuado en la COMPULSA COVID-19 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BIOMEDICOS N° 38/19-0100-CDI20, que tramita bajo Expediente Electrónico N° EX-2020-34272122-APN-CUEM#ARA conforme lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020, la Disposición ONC N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM de fecha 19 de marzo de 2020, la Resolución 100/20 de fecha 19 de marzo, la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-472-APN-JGM, de fecha 7 de abril de 2020, la Disposición ONC N° DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020, la Disposición ONC N° DI-2020-55-APN-ONC#JGM, de fecha 22 de abril de 2020, la Comunicación General ONC N° 8/2020, de fecha 8 de abril de 2020, la Comunicación General ONC N° 9/2020, de fecha 24 de abril de 2020, a Comunicación General ONC N° 10/2020, de fecha 6 de mayo de 2020, las Resoluciones MD N° 265-E de fecha 04 de octubre de 2016 con su Anexo III y EMGA N° 243 de fecha 25 de octubre de 2016 y el Decreto Reglamentario 963/2018.

ARTÍCULO 2º.- Declárese DESIERTOS los renglones 1, 2, 7, 10, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 108, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3º.- Desestimase las ofertas presentadas por los oferentes FACET S.R.L. (30-61945146-1), MWK S.A. (30-71049091-7), GELFORM SRL (30-70885597-5) por encontrarse preinscriptos al Sistema de Información de Proveedores, y la firma ROITZ S.A. (30-71469151-8) por encontrarse desactualizado por mantención formularios en el Sistema de Proveedores.

ARTÍCULO 4º.- Desestimase las ofertas presentadas por las firmas ROBOT S.R.L. (30-64230421-2), UNITTEX S.R.L. (30-71592488-5), FACET S.R.L. (30-61945146-1), PHARMA EXPRESS S.A. (30-70709307-9), SDR GLOBAL S.R.L. (30-64487803-8), AMERICAN VIAL GROUP S.R.L. (30-67662494-1), MWK S.A. (30-71049091-7), GELFORM S.R.L. (30-70885597-5), MARTA ALONSO (27-03954748-7), ROITZ S.A. (30-71469151-8), VOCASER S.R.L. (30-71092804-1), JUAN CARLOS CARDINALE SRL. (30-70930125-6), 152BIS SAS. (30-71581078-2), DROGUERIA DISVAL S.R.L. (30-60407526-9) por no cumplir técnicamente con lo solicitado en la Invitación a



Cotizar.

ARTÍCULO 5º.- Desestimase la Oferta presentada por la firma ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. (30-65687578-6) para los renglones N° 10, 104, 105, 106 y 107 por no cumplir técnicamente con lo solicitado en la Invitación a Cotizar.

ARTÍCULO 6º.- Desestimase la Oferta presentada por la firma BYMED S.R.L. (30-68032900-8) para los renglones N° 104, 105, 106 y 107 por no cumplir técnicamente con lo solicitado en la Invitación a Cotizar.

ARTÍCULO 7º.- Desestimase la Oferta presentada por la firma ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. (30-65687578-6) para los renglones N° 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 41, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 por cotizar una cantidad inferior al porcentaje mínimo estipulado en la Invitación a Cotizar.

ARTÍCULO 8º.- Otorgase orden de mérito N° 1 a la firma DANIEL ARNALDO NUÑEZ (20-12446490-1) para los renglones N° 3, 5, 28, 29, 30, 74, 76, y los renglones N° 27 por la cantidad de 800 unidades y el N° 102 por la cantidad de 15 unidades.

ARTÍCULO 9º.- Otorgase orden de mérito N° 1 a la firma a la firma BYMED S.R.L. (30-68032900-8) para los renglones N° 8 y 80.

ARTÍCULO 10º.- Adjudicase a la firma DANIEL ARNALDO NUÑEZ (20-12446490-1) para los renglones N.º 3, 5, 28, 29, 30, 74, 76, y los renglones N° 27 por la cantidad de 800 unidades y N° 102 por la cantidad de 15 unidades, de la presente contratación, por cumplir con las especificaciones técnicas, estar inscripto con datos actualizados en el SIPRO y por cotizar precio conveniente, por la suma de PESOS de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 70.413,00).

ARTÍCULO 11º.- Adjudicase a la firma BYMED S.R.L. (30-68032900-8) para los renglones N.º 8 y 80, de la presente contratación, por cumplir con las especificaciones técnicas, estar inscripto con datos actualizados en el SIPRO y por cotizar precio conveniente, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 42.804,00)

ARTÍCULO 12º.- Autorícese a la Unidad Operativa de Contrataciones 38/19 a emitir las correspondientes Órdenes de Compra y comunicaciones relacionadas, por un importe total de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 113.217,00), e imputar a la partida presupuestaria correspondiente, a fin de ejecutar la adjudicación dispuesta en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 13º.- La Comisión de Recepción del presente Acto Contractual estará integrada por los miembros titulares y suplentes mencionados en los considerandos precedentes, dando cumplimiento a la Disposición N° 48/20 ONC, punto 3) Procedimiento, Acápito i) párrafo segundo. Los miembros suplentes actuarán únicamente ante la ausencia del titular designado.

ARTÍCULO 14º.- Dejase constancia que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración -que lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio-, en el plazo de DIEZ (10) días corridos



contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 al 88 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72-T.O. 2017”. También podrá interponerse el recurso jerárquico, dentro de los QUINCE (15) días corridos computados desde la fecha precitada, en los términos de los artículos 89 a 92 del mencionado Decreto.

ARTÍCULO 15°.- Pásese para conocimiento y cumplimiento a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES del CUARTEL GENERAL DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Dario Carlos Ermelio Sachetti

e. 23/06/2020 N° 24598/20 v. 23/06/2020

**Fecha de publicación 23/06/2020**

